

223

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

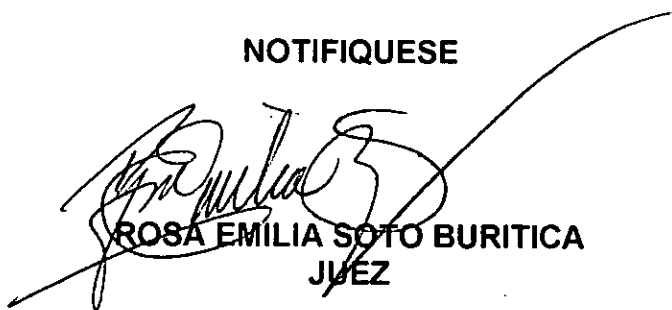
Medellín, septiembre diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00558-01

De conformidad con el artículo 590 literal a) inciso segundo Código General del Proceso, se procederá con el secuestro del bien con matrícula inmobiliaria N° 001-568414, que se encuentra cobijado con medida de inscripción; para el efecto se comisiona a los Juzgados Transitorios de medidas cautelares en reparto de esta ciudad, a quien se le faculta para que de la lista de auxiliares de la justicia designe secuestre. Líbrese el correspondiente despacho Comisorio y hágase entrega del mismo a los interesados para que procedan a su diligenciamiento.

Se acepta la sustitución que del poder hace el apoderado demandante en la abogada Rhona Vargas Gutiérrez con T.P. 162.961 C.S.J.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

DESPACHO COMISORIO N° 06

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: RAFAEL JOSE, ADOLFO IGNACIO, MARCELA MARIA Y
MARIA ESTELA IBARRA GARCIA
Demandado: PAULA ANDREA IBARRA HERNANDEZ
Radicado: 05-001-31-10-008-2017-00558-01
Asunto: COMISION SECUESTRO

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA DE MEDELLÍN

COMISIONA A:

**LOS JUZGADOS TRANSITORIS DE MEDIDAS CAUTELARES EN REPARTO
DE MEDELLIN**

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **001-568414**, ubicado en la carrera 66 B N° 34 A 76 local 367, de esta ciudad.

Se le hace saber que cuenta con la facultad de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

APODERADO: La apoderada de la parte interesada en esta diligencia es **RHONA VARGAS GUTIERREZ** con T.P. 162.961 C.S.J.

Anexos

- Copia del auto que ordena comisión.
- Certificado de libertad y tradición del bien a secuestrar.

Medellín, septiembre 17 de 2021

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA